

CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0007-2023

Para: Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de Departamentos y de Sección, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Control Fiscal, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Sistema Aduanero Nacional.

De: Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 22 de febrero de 2023

Propósito: Ley N°10337 publicada en el diario oficial La Gaceta No.33 del 22/02/2023.

En aplicación a la Ley N°10337 publicada en el diario oficial La Gaceta N°33 del 22 de febrero de 2022, que reforma los artículos 36, 37 y 39 de la Ley No.10 "Ley sobre la venta de licores", publicada en el diario oficial La Gaceta No.230 del 09/10/1936, se informa que se ha procedido a realizar los ajustes en el Sistema Informático Tica, tendiente a la eliminación del 10% del cobro del tributo número 5 denominado "Impuesto IFAM Ley de Licores", a las importaciones de cerveza, correspondientes a los incisos arancelarios 2203.00.00.00.11, 2203.00.00.00.12, 2203.00.00.00.13, 2203.00.00.00.91, 2203.00.00.00.92 y 2203.00.00.00.93.

En razón de lo anterior, se deja sin efecto las circulares N°DNP-088-2001 del 01/10/2001, N°DNP-047-2022 del 31/07/2002, N°DGT-158-2007 del 22/11/2007 y CIR-DGA-021-2021 del 08/12/2021, así como el código de liberación N°8, los documentos obligatorios números 0238, 0239, 0261 y los códigos de excepción 0227, 0228 y 0261.

Lo anterior, es de acatamiento obligatorio y rige a partir de su notificación.

Elaborado por: Sandra Alvarado Portuguez Departamento de Técnica Aduanera	Revisado por: Maria Iris Céspedes Núñez Jefe Departamento de Técnica Aduanera	Revisado y Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora a.i. Gestión Técnica